



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA REGIONAL Y
URBANA
Presupuesto, Comunicación y Asuntos Generales
Regiones ultraperiféricas

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2022CE160AT013

**Empoderar a la juventud en las regiones ultraperiféricas de la UE —
YOUTH 4 OUTERMOST REGIONS (#YOUTH4ORS)**

Índice

1.	INTRODUCCIÓN. CONTEXTO	4
2.	OBJETIVO. PRIORIDADES	4
	2.1. Objetivo.....	4
	2.2. Prioridades.....	5
	2.3. Zona subvencionable y equilibrio geográfico.....	6
	2.4. Tareas que deberán llevarse a cabo	7
	2.5. Resultados esperados.....	7
	2.6. Elementos mínimos que deben incluirse en la propuesta	7
	2.7. Elementos que requieren una validación formal por parte de la Comisión Europea durante la ejecución del proyecto.....	8
3.	CALENDARIO.....	9
4.	PRESUPUESTO DISPONIBLE.....	10
5.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	10
6.	CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD	10
	6.1. Solicitantes subvencionables	10
	6.2. Actividades subvencionables.....	11
7.	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.....	11
	7.1. Exclusión	11
	7.2. Medidas correctoras	13
	7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas.....	13
	7.4. Documentos justificativos.....	14
8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	14
	8.1. Capacidad financiera.....	14
	8.2. Capacidad operativa.....	15
9.	CRITERIOS DE CONCESIÓN.....	16
10.	COMPROMISOS JURÍDICOS	18
11.	DISPOSICIONES FINANCIERAS	18
	11.1. Modalidad de la subvención	18
	11.2. Costes subvencionables.....	18
	11.3. Costes no subvencionables	21

11. 4. Presupuesto equilibrado.....	22
11.5. Cálculo del importe definitivo de la subvención.....	23
11.6. Disposiciones de pago y de notificación	24
11.7. Otras condiciones financieras	25
12. PUBLICIDAD	27
12.1. Por parte de los beneficiarios.....	27
12. 2. Por parte de la Comisión.....	27
13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	28
14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	28

1. INTRODUCCIÓN. CONTEXTO

Las regiones ultraperiféricas de la UE se enfrentan a una serie de limitaciones permanentes relacionadas con su lejanía, superficie reducida, vulnerabilidad al cambio climático e insularidad. Las perspectivas para la gente joven están muy acotadas en estas regiones, que se caracterizan por altos niveles de desempleo y abandono escolar prematuro, y muchos jóvenes no estudian ni trabajan ni reciben formación.

La presidenta de la Comisión Europea destacó el papel de los jóvenes para dar forma al futuro e hizo de 2022 el Año Europeo de la Juventud. Al anunciar la iniciativa, la presidenta señaló que «Europa necesita a toda su juventud» y que «todo lo que hace la Comisión Europea, desde el Pacto Verde Europeo hasta NextGenerationEU, está orientado a proteger el futuro de la gente joven».

La Unión Europea necesita el compromiso y la participación de la juventud para construir un futuro mejor. El 2022 es un año dedicado a escuchar, implicar y apoyar a los jóvenes para que se conviertan en ciudadanos activos, así como fomentar un sentimiento de pertenencia. El éxito del Año dependerá de la movilización y la contribución activa de los jóvenes y de las partes interesadas en el ámbito de la juventud a nivel europeo, nacional, regional y local.

Esta iniciativa dirigida a los jóvenes de las regiones ultraperiféricas contribuirá activamente al espíritu del Año Europeo de la Juventud.

2. OBJETIVO. PRIORIDADES

2.1. Objetivo

En el contexto del Año, el objetivo de la subvención es empoderar y movilizar a los jóvenes de las regiones ultraperiféricas. Los jóvenes pueden convertirse en agentes del cambio, emprendedores e innovadores en sus comunidades locales. Esta subvención forma parte de un grupo de subvenciones destinadas a jóvenes de regiones específicas de la UE, tras la convocatoria de propuestas «*Promover la participación de los jóvenes en una transición justa — EUTEENS4GREEN*» (2021CE160AT032).

El ámbito del Año es amplio, ya que hay muchas políticas de la UE que son pertinentes para apoyar el desarrollo personal, social y profesional de la juventud. Por ejemplo, las transiciones ecológica y digital ofrecen una perspectiva renovada para el futuro y oportunidades para la juventud y la sociedad en general. Además, todo el conjunto de políticas de la UE debe ir acompañado de la implementación de NextGenerationEU.

La propuesta seleccionada en el marco de esta convocatoria desarrollará un sistema de apoyo financiero a la juventud, tal como se define en el punto 2.2 de la presente convocatoria. El beneficiario será responsable de promover, organizar y evaluar los resultados de varias convocatorias de acciones específicas para los jóvenes.

Las convocatorias de acciones deben dar lugar a la selección de un mínimo de setenta acciones. Estas deben ser de dimensiones reducidas y de un máximo de doce meses de duración. Las actividades de las acciones, debidamente justificadas, podrán optar a una financiación de entre 5 000 y 10 000 EUR.

El presupuesto total destinado a la cofinanciación es de 1 000 000 EUR, con una duración total de la subvención de veinticuatro meses. Al final de la subvención, el beneficiario presentará a la Comisión Europea recomendaciones y lecciones aprendidas.

2.2. Prioridades

La presente iniciativa tiene por objeto empoderar a los jóvenes y convertirlos en agentes en la definición y aplicación de soluciones en sus comunidades locales mediante la creación de un sistema de subvenciones, gestionado por la entidad beneficiaria, que financie pequeños proyectos de jóvenes.

La presente convocatoria de propuestas seleccionará a **un beneficiario**¹ que gestionará y actuará como secretaría de este régimen de subvenciones. Las organizaciones/entidades que participen en la presente convocatoria de propuestas deberán **tener una base jurídica y estar ubicadas en una de las regiones ultraperiféricas de la UE.**

El beneficiario concederá **pequeñas subvenciones a (grupos de) jóvenes**² de entre **15 y 24 años u organizaciones juveniles que representen a jóvenes de este grupo de edad** que: a. sean residentes legales en una de las nueve regiones ultraperiféricas de la UE; b. hayan presentado solicitudes en una de las convocatorias de acciones; c. hayan sido seleccionados para recibir apoyo financiero.

El beneficiario pondrá en marcha las **convocatorias de acciones** (en francés, portugués y español) en un sitio web específico, tras haberlas difundido en las **redes sociales** y los multiplicadores adecuados. Con el fin de promover una amplia participación de la juventud en todas las regiones ultraperiféricas, el beneficiario pondrá en marcha un mínimo de **dos convocatorias de acciones** a partir del mes 2 y una segunda a más tardar en el mes 9 o 10 del proyecto.

Durante la fase de ejecución del proyecto, las acciones individuales de los jóvenes o las organizaciones juveniles no deben durar más de doce meses. El beneficiario también debe garantizar soluciones adecuadas para la concesión de fondos a aquellos solicitantes jóvenes que no alcancen la mayoría de edad. El beneficiario debe aspirar a lograr un equilibrio geográfico en la representación de las nueve regiones ultraperiféricas de la Unión Europea.

Las **acciones propuestas** deben empoderar a los jóvenes y animarlos a participar activamente en la definición y aplicación de soluciones en sus comunidades locales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo local/regional. Deben adaptarse a la situación específica de cada región y producir mejoras concretas. Si bien las acciones deben generar valor añadido y mejoras en cada región respectiva, también pueden incluir la cooperación intrarregional (por ejemplo, dentro del mismo archipiélago), o la cooperación con otras regiones ultraperiféricas, con países o territorios vecinos y con la Unión Europea continental.

Aunque **no hay ningún ámbito** ni ningún tema concreto en los que deban centrarse las acciones propuestas, se acogen favorablemente las acciones vinculadas a las prioridades de la UE, como la doble transición ecológica y digital, la recuperación socioeconómica y el pilar europeo de derechos sociales.

Por ejemplo, las acciones **podrían contribuir a: la neutralidad climática**; la protección del medio ambiente; la conservación de la biodiversidad y las soluciones basadas en la naturaleza, la transición energética verde y la eficiencia energética; los océanos y la economía azul; la producción sostenible de alimentos; el turismo ecológico; ayudar a las comunidades locales y a los sectores económicos a adaptarse a prácticas más limpias, a la economía circular y a la gestión de residuos; soluciones innovadoras de bajo coste; actividades de sensibilización y educación; el desarrollo de capacidades necesarias para la transición ecológica. Se valora especialmente la digitalización de estas soluciones ecológicas propuestas.

¹ Véase la definición en los puntos 6.1 y 7.4.

² Esta definición incluye a una o varias personas físicas o a una persona jurídica (por ejemplo, asociaciones juveniles, organizaciones, clubes, etc.) residentes en cualquier región ultraperiférica.

Las acciones propuestas **también podrían centrarse en soluciones digitales** a los retos locales; el desarrollo de competencias digitales; la adopción de tecnologías digitales; las soluciones digitales facilitadoras de bajo coste. En cualquier caso, los solicitantes pueden presentar acciones en cualquier ámbito o sector que sea pertinente para mejorar la situación local.

Las acciones debenser justas e inclusivas y **tener el potencial de contribuir** a la aplicación de los principios clave establecidos en el pilar europeo de derechos sociales³, en particular la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado laboral; la igualdad de género y el equilibrio entre hombres y mujeres; unas condiciones de trabajo justas; y protección e inclusión sociales.

Se invitará a los jóvenes a presentar sus solicitudes de acciones en **francés, portugués o español**, o en inglés si la acción implica la cooperación con otras regiones o Estados miembros, y se les animará a que se comuniquen sobre sus acciones en estas lenguas, o en inglés, cuando promuevan su trabajo a través del portal de información (véase la descripción del portal, punto 3 del apartado 2.4) o a través de sus propios canales de redes sociales. El beneficiario debe facilitar herramientas de traducción automática en el portal para los intercambios entre los jóvenes.

El beneficiario debe poner en marcha una **estrategia de comunicación** para maximizar la participación y el alcance (por ejemplo, lenguas de las regiones, canales de comunicación adecuados, etc.). El beneficiario también desarrollará y prestará **servicios de formación y asesoramiento en línea** a las personas que reciban las subvenciones sobre cómo preparar y ejecutar el proyecto. También proporcionará un **espacio virtual** para la creación de redes entre dichas personas (por ejemplo, actos, un espacio colaborativo, etc.). El beneficiario deberá hacer especial hincapié en las **actividades de difusión** relacionadas con los logros de las distintas acciones (por ejemplo, una campaña de sensibilización inicial dirigida a la juventud, boletines periódicos con historias de éxito, testimonios en vídeo, una fuerte presencia en las redes sociales y un acto de difusión final).

2.3. Zona subvencionable y equilibrio geográfico

El mapa que figura a continuación señala las regiones ultraperiféricas, que son Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Reunión, San Martín, Azores, Madeira y Canarias. Los (grupos de) jóvenes solicitantes u organizaciones juveniles deberán ser residentes en una de esas regiones para poder participar en las convocatorias de acciones que el beneficiario publicará.

No hay ningún presupuesto específico reservado para cada región ultraperiférica en las convocatorias de acciones, que son competitivas y se basan en la excelencia.



³ https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es.

Fuente: Regiones ultraperiféricas de la UE:
https://ec.europa.eu/regional_policy/en/policy/themes/outermost-regions/.

2.4. Tareas que deberán llevarse a cabo

Se espera del beneficiario que lleve a cabo las siguientes tareas:

1. preparar, organizar y promover las convocatorias de acciones;
2. gestionar las convocatorias de acciones (poner en marcha las convocatorias; recibir las solicitudes; evaluar las solicitudes; seleccionar las solicitudes sobre la base de los criterios establecidos y conceder las subvenciones; supervisar la ejecución de las acciones; efectuar los pagos);
3. crear y mantener un portal de información sobre los proyectos en inglés, francés, portugués y español;
4. comunicar acerca de las acciones a través del portal de información sobre los proyectos, así como determinar otros canales de medios de comunicación adecuados, incluidos, entre otros, las redes sociales, la prensa, la televisión, la radio, la publicidad y las publicaciones;
5. evaluar y alcanzar conclusiones sobre las acciones concedidas e informar a la Comisión;
6. formular recomendaciones sobre futuras acciones.

La ejecución del proyecto incluye dos fases claramente diferenciadas:

- La primera fase, objeto de la presente convocatoria, está relacionada con la selección de una única organización (el beneficiario) que funcionará como secretaria.
- La segunda fase está relacionada con la administración de la subvención concedida. Durante esta fase, la organización seleccionada (el beneficiario) pondrá en marcha las convocatorias de acciones y seleccionará y supervisará las acciones (terceros).

2.5. Resultados esperados

Al final del proyecto, el beneficiario deberá haber alcanzado los siguientes resultados:

- 1) Una mayor participación e implicación de los jóvenes de las regiones ultraperiféricas en sus comunidades locales.
- 2) Un conjunto de acciones innovadoras de bajo coste ejecutadas por jóvenes / organizaciones juveniles que hayan apoyado a las comunidades locales o que hayan contribuido de manera visible a la sostenibilidad, la transición digital, la mejora de las condiciones de vida locales, etc.
- 3) Varias acciones concretas con resultados tangibles sobre el terreno, que hayan reforzado el sentimiento de pertenencia de los jóvenes a su región y promuevan un espíritu empresarial que aporte oportunidades económicas.

2.6. Elementos mínimos que deben incluirse en la propuesta

Los solicitantes deben indicar en sus propuestas el marco organizativo para cumplir con todas las disposiciones necesarias de gestión de proyectos en conformidad con los objetivos de la convocatoria y el marco jurídico aplicable, en particular:

- 1) el plan de trabajo del proyecto, en el que se indiquen el tiempo y la secuencia de ejecución de las distintas tareas;
- 2) la metodología para ejecutar todo el ciclo de la convocatoria de acciones, que incluya los siguientes elementos:

- a) la promoción de las convocatorias de acciones en los canales y lenguas adecuados entre los jóvenes y los grupos de jóvenes admisibles y residentes en las regiones ultraperiféricas;
 - b) el proceso de gestión de las solicitudes entrantes y las formas de hacer frente a un número (potencialmente) elevado de solicitudes;
 - c) el proceso de evaluación y selección, incluida la forma de gestionar solicitudes en diferentes lenguas teniendo en cuenta el equilibrio geográfico entre las regiones ultraperiféricas;
 - d) medidas de apoyo a la juventud, por ejemplo, formación en línea, servicios de asesoramiento, espacio virtual para el establecimiento de redes de contacto y actividades de participación virtual;
 - e) la ejecución, el seguimiento y el apoyo a las acciones;
 - f) actividades de difusión sobre acciones exitosas y productos de comunicación en inglés, francés, portugués y español;
 - g) la gestión financiera; y
 - h) la evaluación y presentación de informes;
- 3) la descripción de las principales características del portal de información sobre los proyectos y de las herramientas de traducción multilingües;
 - 4) la asignación financiera por tarea, teniendo en cuenta que el beneficiario debe asignar **al menos el 65 %** de la subvención total al mínimo de setenta acciones;
 - 5) la subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % a los costes subvencionables realmente contraídos y declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas;
 - 6) los gastos de personal **no podrán superar el 25 % del presupuesto total**;
 - 7) las medidas para garantizar el control de calidad y la gestión de riesgos, para la ejecución del proyecto completo y para la convocatoria de acciones en particular.

2.7. Elementos que requieren una validación formal por parte de la Comisión Europea durante la ejecución del proyecto

Se espera que el beneficiario trabaje en estrecho contacto con la Comisión Europea durante todo el proceso de ejecución de la subvención. La lengua de trabajo para las interacciones con la Comisión será una de las tres lenguas de procedimiento de la Comisión Europea⁴. En particular, los siguientes elementos tendrán que ser validados por la Comisión antes de su ejecución:

- El texto de la convocatoria de acciones en francés, portugués o español, tal como se define en el punto 2.2, en particular la descripción del proceso de selección y el material preparado para ayudar a los jóvenes a presentar sus solicitudes.
- La designación de los comités de evaluación de las convocatorias de acciones. Un representante de la Comisión podrá participar en estos comités en calidad de observador.
- Los informes de evaluación de la convocatoria de acciones, incluida la lista final de los jóvenes seleccionados para recibir apoyo financiero, así como las estadísticas por lengua y región.
- Estrategia de comunicación y diseño del portal de información sobre los proyectos.

⁴ Alemán, francés e inglés.

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	4 de mayo de 2022
b)	Plazo para la presentación de las solicitudes	04.07.2022 a las 17.00 h, hora central europea (CET)
c)	Período de evaluación	Julio/agosto de 2022
d)	Información a los solicitantes	Agosto de 2022
e)	Firma del convenio de subvención	Septiembre de 2022
	Fase de ejecución	
g)	Entidad que pondrá en marcha la primera «convocatoria de acciones»	Ya en el mes 2 del inicio de la ejecución de la subvención
h)	Informes intermedios	Final del mes 8 y final del mes 16 del inicio de la ejecución de la subvención
i)	Segunda convocatoria de acciones	A más tardar en el mes 9 o el mes 10 del inicio de la ejecución de la subvención
j)	Acto de difusión final	Durante los dos últimos meses de la ejecución de la subvención

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de acciones en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en **1 000 000 EUR**.

La Comisión tiene previsto **financiar una única propuesta**.

La Comisión se reserva el derecho a no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para ser admisibles, las solicitudes deberán:

- enviarse antes de que finalice el plazo que se indica en el punto 3;
- presentarse por escrito (véase el punto 14) por medio del formulario de solicitud disponible en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/ y
- redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

6.1. Solicitantes subvencionables

Podrá presentar propuestas cualquiera de los solicitantes siguientes:

- organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas);
- autoridades públicas (regionales y/o locales);
- universidades;
- instituciones educativas;
- centros de investigación.

País de establecimiento

Las organizaciones/entidades que participen en la presente convocatoria de propuestas deberán **tener una base jurídica y estar ubicadas en una de las regiones ultraperiféricas de la UE**.

Las regiones ultraperiféricas se definen como:

- Una de las regiones ultraperiféricas de la UE mencionadas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Guayana Francesa, Guadalupe, Martinica, Mayotte, Reunión y San Martín (Francia), Azores y Madeira (Portugal) y Canarias (España).

Se aplicarán los mismos criterios de subvencionabilidad a las entidades afiliadas.

Documentos justificativos

A fin de valorar la subvencionabilidad de los solicitantes, se exigirá la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos de la asociación, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al NIF-IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el

número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos);

- **entidades públicas:** copia de la resolución, la decisión o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;
- **entidades sin personalidad jurídica:** documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre.

6.2. Actividades subvencionables

Son subvencionables en el marco de la presente convocatoria de propuestas los siguientes tipos de actividades:

- las actividades necesarias para lograr los resultados esperados con arreglo al artículo 2, apartado 4, de la presente convocatoria;
- apoyo financiero a terceros [véase la sección 11.7, letra d)];
- los análisis;
- acciones de sensibilización y difusión.

El beneficiario prestará apoyo a las acciones realizadas por personas jóvenes que puedan optar a la subvención seleccionadas a través de un concurso dentro del ámbito establecido en los puntos 2.2 y 2.3. El apoyo por acción no podrá superar los 10 000 EUR, con un mínimo de 5 000 EUR por acción seleccionada para recibir apoyo financiero.

Período de ejecución

La duración máxima del proyecto que deberá ejecutar el beneficiario será de veinticuatro meses. No se aceptarán las solicitudes de proyectos cuya duración prevista sea superior al período especificado en la presente convocatoria de propuestas. El beneficiario deberá tener en cuenta estos aspectos al publicar la «convocatoria de acciones».

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador excluirá a un solicitante de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas cuando:

- a) haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE;
- b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:

- i. tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o subvencionabilidad, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención;
 - ii. celebrar con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii. vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
 - iv. intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de concesión;
 - v. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de concesión;
- d) se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
- i. fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - ii. corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;
 - iii. conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;
 - iv. blanqueo de capitales o financiación del terrorismo en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v. delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de dicha Decisión;
 - vi. trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
- f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad a tenor del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que

el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;

- h) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g);
- i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está supeditado a:
 - i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea una vez se haya constituido, el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE;
 - ii. sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - iii. hechos mencionados en decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución presupuestaria de la UE;
 - iv. información transmitida por los Estados miembros que ejecutan fondos de la Unión;
 - v. decisiones de la Comisión relativas a la infracción de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión; o
 - vi. decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase el punto 7.4), deberá indicar las medidas que ha adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Esto podrá incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, así como de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deberán adjuntarse en forma de anexo a la declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a que se refiere la letra d) del punto 7.1.

7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas

El ordenador no concederá ninguna subvención al solicitante que:

- a) se halle en una situación de exclusión de conformidad con el punto 7.1; o
- b) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información; o
- c) haya participado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de concesión en los casos en que ello suponga una violación del

principio de igualdad de trato, incluido un falseamiento de la competencia, que no pueda solucionarse de otro modo.

Se aplicarán los mismos criterios de exclusión a las entidades afiliadas.

Podrían imponerse sanciones administrativas (exclusión) a los solicitantes o, en su caso, a las entidades afiliadas, si alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resultara ser falsa.

7.4. Documentos justificativos

Los solicitantes y las entidades afiliadas deberán presentar una declaración jurada en la que certifiquen que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero, para lo que deberán rellenar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/.

Esta obligación podrá cumplirse de una de las siguientes maneras:

Para subvenciones a un solo beneficiario:

- i. el solicitante firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; O
- ii. el solicitante y sus entidades afiliadas firmarán cada uno una declaración separada en su propio nombre.

Para subvenciones a varios beneficiarios:

- i. el coordinador de un consorcio firmará una declaración en nombre de todos los solicitantes y de sus entidades afiliadas; O
- ii. cada solicitante en el consorcio firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; O
- iii. cada solicitante en el consorcio y cada entidad afiliada firmarán una declaración separada en su propio nombre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de toda la duración de la subvención, y deberán participar en su financiación. La capacidad financiera de los solicitantes se evaluará a partir de los siguientes documentos justificativos, que deberán presentarse junto con la solicitud:

- a) Para subvenciones de escasa cuantía ($\leq 60\,000$ EUR):
 - una declaración jurada.
- b) Para subvenciones $> 60\,000$ EUR:
 - una declaración jurada y O BIEN
 - la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el balance de los dos últimos ejercicios financieros cerrados;
 - para las entidades de nueva creación: el plan de empresa podría sustituir a

estos documentos;

O BIEN

- el cuadro incluido en el formulario de solicitud, que se rellenará con los datos contables obligatorios pertinentes a fin de calcular los coeficientes indicados en el formulario.

c) Respecto a las subvenciones para una acción > 750 000 EUR:

- i. la información y los documentos justificativos mencionados en la letra b) anterior, y
- ii. **un informe de auditoría** elaborado por un auditor externo autorizado que certifique las cuentas de los dos últimos ejercicios presupuestarios disponibles cuando se disponga de dicho informe de auditoría o cuando la legislación requiera la entrega de un informe oficial.

Si el informe de auditoría no está disponible Y la legislación no exige la presentación de un informe oficial, deberá proporcionarse una autodeclaración firmada por el representante autorizado del solicitante que certifique la validez de sus cuentas de los dos últimos ejercicios presupuestarios disponibles.

En caso de que se presente una solicitud de varios solicitantes (consorcio), los umbrales anteriores serán aplicables a cada solicitante.

A partir de los documentos presentados, si la Comisión Europea considera que el solicitante tiene una capacidad financiera reducida, podrá:

- solicitar más información;
- decidir no conceder prefinanciación;
- decidir conceder prefinanciación y abonarla en tramos (pagos fraccionados);
- decidir dar prefinanciación cubierta por una garantía bancaria (véase el punto 11.4);
- en su caso, exigir la responsabilidad financiera solidaria de todos los cobeneficiarios.

Si el ordenador competente considera que la capacidad financiera es insuficiente, desestimaré la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas que se requieran para llevar a cabo la acción propuesta⁵. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- el currículum o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y ejecución de las actividades;
- los informes de actividades de la organización;
- una lista exhaustiva de los proyectos y actividades anteriores realizados y

⁵ En el caso de las subvenciones destinadas a varios beneficiarios, es decir, los consorcios (véanse los puntos 6.1 y 7.4), el coordinador podrá contar con el apoyo de otro socio experimentado para gestionar los procedimientos administrativos.

relacionados con las acciones que deben llevarse a cabo en esta convocatoria; esta lista deberá incluir también la zona geográfica donde se llevan o se han llevado a cabo los proyectos, un inventario de los recursos económicos o naturales empleados en el proyecto.

Los solicitantes deberán demostrar su capacidad para evaluar y tramitar las solicitudes en **inglés, francés, portugués y español**.

Medios de prueba: Los currículos de las personas responsables de la gestión y la ejecución del proyecto.

Los solicitantes deberán demostrar experiencia en la gestión de proyectos **en al menos una región ultraperiférica**⁶.

Medios de prueba: experiencia demostrada en proyectos de una magnitud pertinente (200 000 EUR o más) y en al menos una región ultraperiférica.

Al menos uno de los miembros del equipo deberá demostrar experiencia en la gestión de subvenciones.

Si durante la vida del proyecto se adaptara el equipo del proyecto, **los currículos de los nuevos miembros del equipo** se presentarán a la Comisión y serán validados por esta antes de que empiecen a trabajar para el proyecto (los currículos seguirán el modelo estándar disponible en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>).

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes admisibles se valorarán con arreglo a los criterios siguientes:

Crterios	Puntuación máxima
1. Pertinencia y valor añadido de la propuesta (<i>umbral 15 puntos</i>)	30
2. Calidad general de las propuestas (<i>umbral 20 puntos</i>)	40
3. Divulgación y difusión del proyecto (<i>umbral 10 puntos</i>)	20
4. Organización del equipo del proyecto (<i>umbral 5 puntos</i>)	10

1. Pertinencia y valor añadido del proyecto para las regiones ultraperiféricas (30 puntos; umbral mínimo 15)

Este criterio evaluará:

- la pertinencia de la acción propuesta para responder a los objetivos y resultados esperados del proyecto; es decir, en qué medida la propuesta corresponde a los objetivos y resultados previstos, incluida la idoneidad de la metodología propuesta para seleccionar solicitudes pertinentes;
- el valor añadido en términos de eficacia, complementariedad y mejora de la coordinación, es decir, en qué medida la propuesta mejora el acceso al apoyo financiero, lo que da lugar a un mayor conocimiento, experiencias compartidas y una mayor capacidad para aprovechar mejor los recursos limitados.

⁶ En el caso de las subvenciones destinadas a varios beneficiarios, es decir, los consorcios (véanse los puntos 6.1 y 7.4), el consorcio deberá demostrar su experiencia y su capacidad operativa en su conjunto.

- La propuesta también debe demostrar la defensa de los valores de la Unión Europea, como el fomento de la comprensión mutua y la promoción de juventudes/sociedades diversas e inclusivas, como se prevé en los artículos 3 y 176 del Tratado de la Unión Europea (TUE).
- La propuesta también debe demostrar cómo se propone prestar un apoyo específico a los jóvenes de estas regiones para ayudar a superar los retos vinculados a la lejanía de las regiones ultraperiféricas y a sus condiciones particulares.
- Se prestará especial atención a las propuestas de proyectos que contribuyan a abordar la pobreza, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad de género, adaptadas a la situación de las regiones ultraperiféricas. Por ejemplo, las acciones pueden dirigirse a jóvenes, especialmente niñas y mujeres jóvenes, procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos o de hogares que viven por debajo del umbral de pobreza. Las acciones podrían apoyar el desarrollo de sus capacidades y conocimientos para generar un cambio social positivo en sus comunidades locales.

2. Calidad general de las propuestas (40 puntos; umbral mínimo 20)

Este criterio evaluará:

- la justificación de la metodología y organización propuestas, incluyendo la calidad del plan de trabajo propuesto y su seguimiento;
- la rentabilidad de las actividades propuestas, especialmente la pertinencia y la calidad de los medios de ejecución y los recursos utilizados en relación con los objetivos previstos;
- la sostenibilidad del proyecto y, en particular, en qué medida las actividades propuestas son realistas y sostenibles, alcanzan resultados a medio o largo plazo y hay potencial de continuación del proyecto más allá del fin del apoyo solicitado.

3. Divulgación y difusión del proyecto (20 puntos; umbral mínimo 10)

Este criterio evaluará:

- la adecuación del enfoque propuesto para las actividades de divulgación dirigidas a los grupos destinatarios de jóvenes en las regiones ultraperiféricas a fin de garantizar la máxima difusión y comunicación;
- la pertinencia de las actividades de difusión y de las redes sociales y los multiplicadores seleccionados, teniendo en cuenta el contexto específico de las regiones ultraperiféricas;
- el impacto de los resultados previstos.

4. Organización del equipo del proyecto (10 puntos – umbral mínimo 5)

Este criterio evaluará:

- la organización del trabajo; el sistema propuesto para gestionar eficazmente un número potencialmente elevado de solicitudes de proyectos juveniles;
- la organización de las funciones y asignaciones dentro del equipo del proyecto para preparar, ejecutar y supervisar los diversos aspectos del proyecto completo.

Se concederá un máximo de 100 puntos por la calidad global de la propuesta. La puntuación mínima global exigida es de 60 puntos sobre 100. Además, cada criterio de concesión tiene un umbral mínimo indicado. Solo las propuestas que cumplan los umbrales

de calidad mencionados serán incluidas en la lista de clasificación. El hecho de alcanzar el umbral no implica la concesión automática de la subvención.

10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, y se le facilitará información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El beneficiario o el coordinador en representación del consorcio deberá firmar, en primer lugar, dos copias del convenio original, y enviarlas inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

Los solicitantes entienden que la presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones generales adjuntas a la presente convocatoria de propuestas. Estas condiciones generales obligan al beneficiario al que se concede la subvención y constituirán un anexo de la decisión de subvención.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Modalidad de la subvención

11.1.1 Reembolso de los costes reales

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % a los costes subvencionables realmente contraídos y declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas.

Para más detalles sobre qué costes son subvencionables, véase el punto 11.2.

11.1.2 Reembolso de los costes subvencionables declarados con arreglo a un porcentaje fijo

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % a los gastos subvencionables declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas sobre la base de:

- a) un tipo fijo del 7 % de los gastos directos subvencionables («reembolso de los gastos a tipo fijo») para las siguientes categorías de gastos: costes indirectos.
El importe a porcentaje fijo se abonará tras la aceptación de los gastos a que este vaya a aplicarse.

11.2. Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- haber sido contraídos por el beneficiario;
- haberse producido en el transcurso de la acción, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
 - el período de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el convenio de subvención;

- en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, el período de subvencionabilidad de los costes podrá comenzar antes de dicha firma; el período de subvencionabilidad no podrá empezar en ningún caso antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención;
- haber sido consignados en el presupuesto estimado de la acción,
- ser necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención;
- ser identificables y verificables, en particular deben constar en la contabilidad del beneficiario y haberse registrado de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de costes;
- se ajustan a las exigencias de la legislación fiscal y social aplicable;
- ser razonables, estar justificados y cumplir el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir cotejar directamente los gastos e ingresos declarados en el marco de la acción o el proyecto con los estados contables y los justificantes correspondientes.

Se aplicarán los mismos criterios a los costes contraídos por las entidades afiliadas.

Los costes subvencionables podrán ser directos o indirectos.

11.2.1. Costes directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción son aquellos que:

en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas en la presente convocatoria, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como los siguientes:

- a) Los costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario o un acto jurídico equivalente y esté asignado a la acción, a condición de que dichos costes estén en consonancia con la política habitual del beneficiario sobre remuneraciones.

Estos costes incluirán los salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás costes legales que formen parte de la remuneración. También podrán incluir remuneraciones adicionales, como pagos con arreglo a contratos complementarios, con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.

Los costes de las personas físicas que trabajen con el beneficiario en virtud de un contrato que no sea un contrato de trabajo o que hayan sido enviadas en comisión de servicios por un tercero al beneficiario a título oneroso también podrán incluirse en dichos costes de personal, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- i. que la persona trabaje en condiciones similares a las de un asalariado (en especial en lo relativo a la forma en que se organiza el trabajo, a las tareas realizadas y a los locales donde se realicen);
- ii. que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional); y

- iii. que los costes no sean significativamente diferentes de los gastos de remuneración del personal que realice tareas similares en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario.
- b) Los métodos recomendados para el cálculo de los costes de personal directos pueden consultarse en el apéndice.
- c) Los costes de viaje y estancia, a condición de que dichos costes se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje.
- d) Los costes de amortización de los equipos u otros activos (nuevos o de segunda mano), registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que tales activos:
 - i. se amorticen de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario; y
 - ii. se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, si la adquisición se ha producido dentro del período de ejecución.

Los costes de alquiler o de arrendamiento financiero de equipos u otros bienes también serán subvencionables, siempre que dichos costes no sean superiores a los costes de amortización de equipos o bienes similares y no incluyan gastos de financiación.

A la hora de determinar los costes subvencionables, solo se tomará en consideración la parte de la depreciación, el alquiler o el arrendamiento financiero del equipo correspondiente al período de ejecución y el porcentaje de su uso real para los fines de la acción. Excepcionalmente, las condiciones particulares podrán prever la subvencionabilidad del coste total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o activos.

- e) Los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:
 - i. se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención; y
 - ii. estén directamente asignados a la acción.
- f) Los costes derivados directamente de los requisitos impuestos por el convenio de subvención (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones o reproducciones), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, a condición de que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención.
- g) Los costes derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas para la subcontratación establecidas en el convenio de subvención.
- h) Los costes del apoyo financiero a terceros, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención.

- i) Los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables, y a menos que se especifique otra cosa en el convenio de subvención.

11.2.2. Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Los costes indirectos son los costes que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, como coste indirecto, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción en cuestión.

Para demostrarlo, en principio, el beneficiario debe:

- a. *utilizar una contabilidad analítica de los costes que permita desglosar todos los costes (incluidos los gastos generales) imputables a la subvención de funcionamiento y a la subvención de la acción. A tal fin, el beneficiario debe utilizar códigos contables y claves de reparto fiables que garanticen que la distribución de los costes se realiza de una manera justa, objetiva y realista.*
- b. *registrar por separado:*
 - todos los costes contraídos para las subvenciones de funcionamiento (personal, gastos generales y otros gastos de funcionamiento vinculados a la parte de sus actividades habituales y anuales), y
 - todos los costes contraídos para las subvenciones de la acción (incluidos los costes directos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y el presupuesto del beneficiario, este último no tendrá derecho a recibir ningún coste indirecto en el marco de la subvención de la acción.

11.3. Costes no subvencionables

No se considerarán costes subvencionables los siguientes elementos:

- a) el rendimiento del capital y los dividendos pagados por un beneficiario;
- b) las deudas y la carga de la deuda;
- c) las provisiones por pérdidas o deudas;
- d) el interés adeudado;
- e) las deudas de dudoso cobro;
- f) las pérdidas por cambio de moneda;
- g) los costes de las transferencias de la Comisión cobrados por el banco del beneficiario;
- h) los costes declarados por el beneficiario en virtud de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión; estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al

presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión; en particular, los beneficiarios que reciban una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los costes de la acción;

- i) las contribuciones en especie de terceros;
- j) los costes excesivos o desproporcionados;
- k) el IVA deducible.

El IVA⁷ no será subvencionable cuando las actividades que vayan a apoyarse con la subvención sean actividades imposables o actividades exentas con derecho a deducción o actividades emprendidas por organismos de Derecho público que actúen como una autoridad pública de un Estado miembro (actividades resultantes del ejercicio del poder público o prerrogativas ejercidas por los Estados miembros, en el marco del régimen jurídico especial que les es propio en consonancia con el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo: por ejemplo, policía, justicia, definición y ejecución de políticas públicas, etc.).

11. 4. Presupuesto equilibrado

El presupuesto estimativo de la acción deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Los solicitantes que prevean que los costes no se efectuarán en euros deberán utilizar el tipo de cambio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en el sitio web Infor-euro, disponible en:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/how-eu-funding-works/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

El solicitante deberá asegurarse de que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no sean aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción podrá revestir la forma de:

- recursos propios del beneficiario;
- ingresos generados por la acción o por el programa de trabajo;
- contribuciones financieras de terceros.

La cofinanciación general también podrá incluir contribuciones en especie de terceros, es decir, recursos no financieros puestos a disposición del beneficiario o del consorcio de forma gratuita por terceros. Los costes correspondientes de terceros no serán subvencionables en el marco de la subvención, por ejemplo, la puesta a disposición de una sala de reunión o de un equipo de forma gratuita.

Las contribuciones en especie se presentarán por separado en el presupuesto estimado a fin de reflejar los recursos totales asignados a la acción. Su valor aproximado se indicará en el presupuesto estimado y no estará sujeto a cambios posteriores.

⁷ Artículo 186, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero.

11.5. Cálculo del importe definitivo de la subvención

La Comisión calculará el importe definitivo de la subvención en el momento del pago del saldo. El cálculo constará de las siguientes etapas:

Etapas 1. Aplicación del porcentaje de reembolso a los costes subvencionables y adición del porcentaje fijo

El importe de la etapa 1 se obtiene aplicando el porcentaje de reembolso especificado en el punto 11.1.1 a los costes subvencionables realmente contraídos y aceptados por la Comisión, incluidos los costes declarados en forma de porcentajes fijos a los que se aplica el porcentaje de cofinanciación de conformidad con el punto 11.1.2.

Etapas 2. Limitación del importe máximo de la subvención

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 fuera superior a este importe máximo, el importe definitivo de la subvención se limitaría a este último.

Si el trabajo de los voluntarios se declara como parte de los costes subvencionables directos, el importe final de la subvención se limitará al importe de los costes subvencionables totales aprobados por la Comisión menos el importe del trabajo de los voluntarios aprobado por la Comisión.

Etapas 3. Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

Por «lucro» se entiende el excedente de ingresos sobre los gastos subvencionables totales de la acción en el que los ingresos son el importe obtenido tras las etapas 1 y 2, más los ingresos generados por la acción para los beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro.

Las contribuciones en especie y financieras de terceros no se considerarán ingresos.

Los costes subvencionables totales de la acción son los costes subvencionables totales consolidados aprobados por la Comisión. Los ingresos generados por la acción consisten en los ingresos consolidados establecidos, generados o confirmados de beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro en la fecha de establecimiento de la solicitud de pago del saldo.

Si existen beneficios, se deducirán en proporción al porcentaje de reembolso final de los costes subvencionables reales de la acción aprobados por la Comisión.

Etapas 4. Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, en caso de que no se haya ejecutado o se haya ejecutado de forma incorrecta, parcial o tardía), o si se hubiera vulnerado alguna otra obligación prevista en el convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en el que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

11.6. Disposiciones de pago y de notificación

11.6.1. Disposiciones de pago

El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del convenio de subvención (por ejemplo, plazos de pago, límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos previstos a continuación y detallados en el convenio de subvención.

Solicitud de pago	Documentos adjuntos
Un pago de prefinanciación equivalente al 45 % del importe de la subvención concedida	Garantía financiera (véase el punto 11.6.2)
Un pago intermedio: A efectos de determinar el importe adeudado como pago intermedio, el porcentaje de reembolso que deberá aplicarse a los gastos subvencionables aprobados por la Comisión será del 95 %. El pago intermedio no excederá del 35 % del importe máximo de la subvención. El importe total de la prefinanciación y los pagos intermedios no excederán del 80 % del importe máximo de la subvención.	a) primer informe técnico intermedio ⁸ b) estado financiero intermedio c) un certificado de las fichas de financiación y las cuentas subyacentes
Pago del saldo La Comisión establecerá el importe de este pago sobre la base del cálculo de la cuantía final de la subvención (véase el punto 11.5). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.	a) informe técnico final b) estado financiero final c) estado financiero recapitulativo que agregue los estados financieros presentados previamente y que indique los ingresos d) un certificado de las fichas de financiación y las cuentas subyacentes

En caso de constatarse una capacidad financiera reducida, se aplicará el punto 8.1.

11.6.2 Garantía de prefinanciación

Podrá exigirse una garantía de prefinanciación de hasta el mismo importe que la prefinanciación, a fin de limitar los riesgos financieros ligados al pago de la prefinanciación.

⁸ El segundo informe técnico intermedio no dará lugar a ningún pago adicional.

Una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en algún Estado miembro de la UE deberá prestar esta garantía financiera (en euros). Cuando un beneficiario esté establecido en un tercer país, la Comisión podrá aceptar que preste tal garantía una entidad bancaria o financiera del tercer país en cuestión si considera que esta presenta unas garantías y características equivalentes a las de una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro. No se aceptarán como garantías financieras los importes bloqueados en cuentas bancarias.

La garantía podrá ser sustituida por:

- una garantía solidaria constituida por un tercero; o
- una garantía solidaria constituida por los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo convenio de subvención.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o del saldo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio de subvención.

Como alternativa a la solicitud de una garantía sobre la prefinanciación, la Comisión podrá dividir el pago de la prefinanciación en varios tramos.

11.7. Otras condiciones financieras

a) No acumulación de subvenciones

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

b) Irretroactividad

No podrá concederse ninguna subvención con efectos retroactivos a acciones ya finalizadas.

Solo podrá concederse una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio de subvención.

En tales casos, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción exija la concesión de contratos mediante licitación (contratos de ejecución), el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa o el precio más bajo (según corresponda), evitando conflictos de interés.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de adjudicación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Las entidades que actúen como poderes adjudicadores en el sentido de la Directiva 2014/24/UE o entidades adjudicadoras en el sentido de la Directiva 2014/25/UE deberán cumplir las normas nacionales de contratación pública aplicables.

Asimismo, los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. En tal caso, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no cubra tareas fundamentales de la acción;
- b) que el recurso a la subcontratación esté justificado por la naturaleza de la acción y lo que sea necesario para su ejecución;
- c) que los costes estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimativo;
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario a la Comisión y aprobado por esta; la Comisión podrá dar su aprobación:
 - i. antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación,
 - ii. tras recurrir a la subcontratación, si esta:
 - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final; y
 - no implica modificaciones del convenio de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención o ser contrarias al principio de igualdad de trato entre los solicitantes;
- e) que los beneficiarios velen por que determinadas condiciones que les son aplicables establecidas en el convenio de subvención (p. ej., visibilidad, confidencialidad, etc.), también se apliquen a los subcontratistas.

d) Ayuda financiera a terceros

Las solicitudes podrán contemplar la asignación de ayuda financiera a terceros. En tal caso, deberán incluir:

- una lista exhaustiva de los tipos de actividades para las que un tercero puede recibir apoyo financiero de la siguiente lista fija:
 - Procesos participativos;
 - *Actividades de implicación;*
 - *Actividades de comunicación;*
 - *Proyectos de demostración;*
- la definición de las personas o categorías de personas que pueden beneficiarse de la ayuda financiera de las siguientes categorías:
 - jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años residentes en las regiones ultraperiféricas tal como se describe en los puntos 2.2 y 2.3;*
- los criterios para la concesión de ayuda financiera son los siguientes:
 - proyectos de jóvenes seleccionados mediante una convocatoria de acciones cuyos elementos han sido validados por la Comisión, tal como se describe en el punto 2.7;*
- la cantidad máxima que se podrá conceder a cada tercera parte y los criterios para determinarla son los siguientes:
 - en caso de que el beneficiario preste apoyo a una sola de las acciones proporcionando a los jóvenes fondos para la adquisición de bienes y servicios, para el trabajo voluntario, el apoyo financiero máximo por acción se limitará a 10 000 EUR.*

12. PUBLICIDAD

12.1. Por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

A tal fin, deberán resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos que realicen al amparo del proyecto cofinanciado. Los ejemplos de buenas prácticas y los recursos en materia de comunicación pueden consultarse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/regional_policy/en/policy/communication/how-to/

Para ello, deberán utilizar:

- el texto «Con ayuda financiera de la Unión Europea»;
- el emblema disponible en https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es;
- las normas sobre el uso de la identidad visual de la UE: https://ec.europa.eu/info/resources-partners/european-commission-visual-identity_en;
- las siguientes cláusulas de exención de responsabilidad:

Para publicaciones en formato impreso o electrónico:

«Esta publicación se ha elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

Para páginas web y cuentas en redes sociales:

«Esta <página/cuenta> se ha elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

Para vídeos y otros materiales audiovisuales:

«Este(a) <vídeo/película/programa/grabación> se ha elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

En caso de que este requisito no se cumpla plenamente, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el convenio de subvención.

12. 2. Por parte de la Comisión

Con excepción de las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio financiero se publicará en el sitio de internet de las instituciones de la Unión Europea a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se concedieran las subvenciones.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario;
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, y la región del beneficiario, cuando este sea una persona física, tal como se definen a nivel

NUTS 2, si la persona está domiciliada en la UE, o equivalente si está domiciliada fuera de la UE;

- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán conforme al Reglamento (UE) 2018/1725, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. Salvo que se indique otra cosa, las preguntas y los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para ese fin por la Unidad de Gestión presupuestaria y financiera de la Dirección General de Política Regional y Urbana. La Comisión podrá registrar los datos personales en el Sistema de Detección Precoz y Exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Para más información, véase la declaración de confidencialidad en https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es.

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en el punto 3.

Una vez transcurrido el plazo de presentación, no podrá introducirse ninguna modificación en la solicitud. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

Los formularios de solicitud están disponibles en:

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/.

Las solicitudes deberán presentarse usando el formulario correcto, debidamente relleno y fechado. Deberán ir firmadas por la persona autorizada para comprometer jurídicamente a la organización solicitante.

En su caso, toda información complementaria que el solicitante considere necesaria podrá presentarse en hojas separadas.

Las solicitudes deberán enviarse por correo electrónico **en formato PDF** a la siguiente dirección de correo electrónico: EU-Youth4ORs@ec.europa.eu.

Todos los documentos deberán presentarse en **formato PDF (no en formato pdf.p7m, ni con enlaces a Drive o WeTransfer o a cualquier otra plataforma)**. El presupuesto estimado deberá presentarse también en **formato Excel**.

Tenga en cuenta que recibirá una respuesta automática confirmando la recepción de la notificación, que irá seguida de una notificación oficial de recepción tras la apertura de las propuestas.

Tenga en cuenta asimismo que el tamaño máximo aceptado de un correo electrónico aceptado en esta dirección es de **25 MB**. Si un solo mensaje no es suficiente para enviar todos los documentos requeridos, los solicitantes pueden enviar varios correos electrónicos, que deberán numerarse.

Tenga en cuenta que, en caso de que haya enviado varios correos electrónicos, solo recibirá una notificación de recepción automática. No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax.

Datos de contacto

Cualquier otra pregunta relacionada con esta convocatoria puede dirigirse a REGIO-CONTRACTS@ec.europa.eu. Con el fin de garantizar una gestión eficaz de su consulta, indique claramente la referencia de la presente convocatoria de propuestas en el asunto o el texto del correo electrónico.

Las respuestas a las preguntas planteadas se publicarán en la lista de preguntas y respuestas en https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/ para garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes potenciales. Los solicitantes podrán enviar preguntas a la dirección de correo electrónico antes indicada a más tardar diez días antes de que expire el plazo de presentación de propuestas.

Anexos:

- Formulario de solicitud
- Lista de los documentos que deben presentarse
- Modelo de convenio de subvención

Apéndice

Condiciones específicas de los costes de personal directos

1. Cálculo

Se recomienda utilizar los métodos para calcular los costes de personal directos subvencionables establecidos en las letras a) y b), que se aceptan al considerarse que ofrecen garantías de que los costes declarados son reales.

Si el beneficiario utiliza un método de cálculo de los costes de personal diferente, la Comisión puede aceptarlo si considera que ofrece un nivel adecuado de garantías de que los costes declarados sean reales.

a) En el caso de las personas que trabajan de forma exclusiva en la acción:

*{la tarifa mensual por la
persona multiplicada por
el número real de meses trabajados en la acción}*

Los meses declarados para estas personas no podrán declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La **tarifa mensual** se calcula como sigue:

*{los costes anuales de personal por la
persona divididos por 12}*

utilizando los costes de personal de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa mensual del último ejercicio financiero cerrado disponible.

b) En el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial en la acción

- i. Si la persona está asignada a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo:

*{la tarifa mensual por la persona multiplicada por la proporción
asignada a la acción multiplicada por
el número real de meses trabajados en la acción}*

El tiempo de trabajo proporcional declarado para estas personas no podrá declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La tarifa mensual se calcula como se ha indicado anteriormente.

ii. En otros casos:

{la tarifa horaria por la persona multiplicada por el número real de horas dedicadas a la acción} o

{la tarifa diaria por la persona multiplicada por el número real de días dedicados a la acción}

(importe redondeado a la media jornada más próxima)

El número de horas o días reales declarado en relación con una persona determinada deberá ser identificable y verificable.

El número total de horas o días declarados en las subvenciones de la UE o de Euratom, para determinada persona y año, no podrá ser superior al número de horas o días productivos anuales utilizado para el cálculo de la tarifa horaria o diaria. Por consiguiente, el número máximo de horas o días que puede declararse respecto a la subvención será:

{el número de horas o días productivos anuales correspondiente

al año (véase más adelante) menos

el número total de horas y días declarado por el beneficiario, para esa persona y ese año, para otras subvenciones de la UE o de Euratom}).

La «**tarifa horaria/diaria**» se calcula como sigue:

{los costes anuales de personal por la

persona divididos por

el número de horas o días productivos anuales individuales} utilizando los costes de personal y el número de horas o días productivos anuales de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de referencia de que se trate.

Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa horaria o diaria del último ejercicio financiero cerrado disponible.

El «número de horas o días productivos anuales individuales» es el total real de horas o días trabajados por la persona durante el año. No podrá incluir vacaciones ni otras ausencias (tales como baja por enfermedad, permiso de maternidad, permiso especial, etc.). Sin embargo, podrá incluir las horas extraordinarias y el tiempo de las reuniones, las actividades de formación u otras actividades similares.

2. Documentación para respaldar los costes de personal declarados como costes reales

En el caso de las **personas que trabajan de forma exclusiva en la acción**, para las que los costes directos de personal se calculan con arreglo a la **letra a)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una **declaración** que confirme que las personas en cuestión se han dedicado exclusivamente a la acción. En el caso de las **personas asignadas a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo**, para las que los costes directos de personal se calculen con arreglo a la **letra b), inciso i)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una declaración de que las personas en cuestión se han dedicado realmente a la acción en la proporción fija de su tiempo de trabajo.

En el caso de las **personas que trabajan a tiempo parcial en la acción**, para las que los costes directos de personal se calculan con arreglo a la **letra b), inciso ii)**, los beneficiarios deberán mantener registros horarios del número de horas o días declarado. Los registros horarios se harán por escrito y serán aprobados, como mínimo mensualmente, por las personas que trabajan en la acción y sus supervisores.

En ausencia de registros fiables de las horas trabajadas en la acción, la Comisión podrá aceptar otras pruebas que acrediten el número de horas o días declarado, si considera que ofrecen un nivel de garantías adecuado.